ACUERDO DE CONCEJO Nº 117-2022-CM-MPC

Calca, 28 de junio de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12 de fecha 28 de junio de 2022, en la estación de Orden del día en referencia a la suscripción Convenio para el cofinanciamiento del expediente técnico y ejecución de proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ CRISTO SALVADOR EN EL CENTRO POBLADO DE URCO DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2519275, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, igualmente la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Art. 39 Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.- ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, concordante con lo anterior, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, los cuales, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley 27972 establece, que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, el artículo 20° dispone que, entre las atribuciones del alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, es un fondo concursable creado mediante el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del FIDT, cuya finalidad es reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial, mediante el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y de estudios de pre inversión a nivel de perfil y fichas técnicas, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, los recursos del FIDT se destinarán a las inversiones y estudios de pre inversión y las fichas técnicas que tengan por objeto la prestación de los siguientes servicios: i) Servicios de salud básica, ii) Desnutrición Infantil y/o anemia infantil, iii) Servicio de educación básica, iv) Infraestructura vial, v) Servicios de saneamiento, vi) Productivo; Electrificación rural, vii) Infraestructural agrícola, viii) Telecomunicación rural y ix) Apoyo al desarrollo productivo;

Que, dentro de las disposiciones que de manera general comprenden a los gobiernos locales, se debe considerar al numeral 5) del artículo I) del Título Preliminar Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, la Ley es de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, entendiéndose dentro de estas a la Municipalidad Provincial de Calca.

Que, en merito a lo señalado en el párrafo precedente, se tiene que, el artículo 88° "Medios de colaboración interinstitucional", numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" señala lo siguiente: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF estable en su artículo 20°, numeral 20.2 que: Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1435 se establece la implementación y funcionamiento del fondo invierte para el desarrollo territorial - FIDT, que tiene como finalidad el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y de estudios de pre inversión, incluyendo los estudios de perfil y las fichas técnicas, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, orientados a reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial.

Que, mediante Informe N° 109-2022-MPC-GM/UF-JHGL de fecha 20JUN2022 del Jefe (e) de la Oficina de la Unidad Formuladora Ing. José Hyurum Gavancho Luna, quien visto los antecedentes concluye dar opinión favorable a la suscripción del convenio para el cofinanciamiento del expediente técnico y ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ CRISTO SALVADOR EN EL CENTRO POBLADO DE URCO DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2519275; por lo que solicita la aprobación de manera urgente del Convenio Marco que resultó ganadora del concurso FITD 2022 para el financiamiento parcial, en cumplimiento del concurso FIDT.

Que, con Informe N° 287-OFIC.PPTO-MPC/YAVT/2022 de fecha 22 de junio de 2022 del jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto CPC Yhonatan A. Vera Talavera, quien después de evaluar la Programación Financiera y presupuestal del ejercicio Fiscal 2022, otorga disponibilidad presupuestal para el financiamiento del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ CRISTO SALVADOR EN EL CENTRO POBLADO DE URCO DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2519275, con fuente de Financiamiento Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, la contrapartida será financiado por el fondo de invierte para el desarrollo territorial (FIDT) según el siguiente cuadro:

META	DESCRIPCIÓN	AÑO	TRASFERENCIA FIDT	MPC
00164	"Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del nivel secundaria de la Institución Educativa San José Cristo Salvador en el Centro Poblado de Urco distrito de Calca - provincia de Calca departamento del Cusco"	2022 2023	100,000.00 3,998.654.40	250,000.00 205,406.04
TOTAL S/.			4,098.654.40	455,406.04

Que, con Informe Legal N° 404-2022-OAJ-MPC/ZLLD, de fecha 22 de junio de 2022, la abogada Zoraida Llerena Delgado, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien se pronuncia luego de la evaluación técnica y considerar CONCLUYE considerar viable jurídicamente la aprobación del Convenio para el cofinanciamiento del expediente técnico y ejecución de proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ CRISTO SALVADOR EN EL CENTRO POBLADO DE URCO DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2519275, y que se autorice y faculte al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Calca, la suscripción del Convenio, con el objeto de establecer las bases de cooperación interinstitucional entre las partes; por lo que el presente expediente administrativo debe pasar a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Calca con el propósito de ponerlo a consideración del Pleno del Concejo Municipal

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12 de fecha 28 de junio de 2022, en la estación de Orden del día en referencia a la suscripción del Convenio para el cofinanciamiento del expediente técnico y ejecución de proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ CRISTO SALVADOR EN EL CENTRO POBLADO DE URCO DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2519275, luego de la evaluación técnica y legal, el expediente es puesto a consideración del pleno del concejo el mismo que luego del arduo debate y la deliberación correspondiente es aprobado por mayoría.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por mayoría y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del Convenio para el cofinanciamiento del expediente técnico y ejecución de proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ CRISTO SALVADOR EN EL CENTRO POBLADO DE URCO DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2519275.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al **MVZ ADRIEL KORAK CARRILLO CAJIGAS,** la suscripción del Convenio para el cofinanciamiento del expediente técnico y ejecución de proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ CRISTO SALVADOR EN EL CENTRO POBLADO DE URCO DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2519275.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, UF, OPMI y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
-OGA
- UF.
-OPMI
-Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Regidores
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.

AKCC/azs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778